



7170001 - 2377

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, mayo 29 de 2019

Señor

Representante Legal y/o quien haga sus veces

I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S.

CL 22 14 52


Sincelejo, Sucre

**ASUNTO: COMUNICACIÓN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
RADICADO: 11EE2018717000100001022 AGOSTO 6 DE 2018**

En ejercicio de la competencia legal atribuida en el artículo 3º de la Ley 1610 de 2013, la Resolución 3111 de 2015, en concordancia con el artículo 486 del Código Sustantivo del Trabajo y 47 de la Ley 1427 de 2011, le informamos que una vez finalizada la averiguación preliminar iniciada a la empresa mediante Auto No. 523 del 6 de agosto de 2018, se ha decidido formularle cargos e iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio por presuntos actos de persecución sindical.

La anterior comunicación es expedida para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y con el fin de que, como parte interesada, ejerza su derecho a la defensa, pudiendo aportar pruebas que sean necesarias, con las que pretenda demostrar que no se encuentran vulnerando derechos de carácter laboral. Se pone a su disposición el expediente en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del municipio de Sincelejo, ubicada en la carrera 17 No. 27-11 de Sincelejo.

Atentamente,


JASMIN CASTRO POMBO
Inspectora de Trabajo

Anexo: Copia de auto de fecha mayo 29 de 2019





MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

"Por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio"

AUTO

Sincelejo, mayo 29 de 2019.

Radicación: 11EE2018717000100001022 AGOSTO 6 DE 2018

Querellante: MARIA ANGELICA GOMEZ DIAZ

Indagado: I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S.

Con base en las pruebas recaudadas y/o allegadas a las presentes diligencias, **COMUNIQUESE** al representante legal de la I.P.S. CENTRO DE REHABILITACION RESTAURA TU VIDA S.A.S., que existe mérito para adelantar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio dentro de la radicación de la querrela instaurada por las señoras CANDELARIA NAVARRO y LILIANA LARA, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA*)

PATRICIA ELENA VÁSQUEZ YEPEZ
Coordinadora del Grupo de P.I.V.C.